



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

**Acta N° 002:** Sesión Extraordinaria N° 002-2019 de Asamblea Universitaria Transitoria de fecha 20 de agosto de 2019.

En la ciudad de Piura, siendo las 10:00 a.m. del día martes 20 de agosto del 2019, en el Auditorio de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Piura, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria N° 002-2019 de Asamblea Universitaria Transitoria, presidida por el Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria, contando con la asistencia de los siguientes miembros asambleístas: Dr. Wilson Sancarranco Córdova, Dra. Lilliam Enriqueta Hidalgo Benites, Ing. José del Carmen Paico Chero, Mg. Segundo Alejandro Calle Ruiz, Lic. José del Carmen Silva Mechato, Ing. Wilfredo Cruz Yarlequé, Dr. Juan Wilber Cebrián Barzola, Ing. Edgar Abraham Maldonado Duque, Ing. Jorge Eduardo María Reyes Otero, M.Sc., Ing. Héctor Wilmer Fiestas Bancayan MSc., Dr. Wilmer Ahumada Rivera, Ing. Eduardo Salazar Castillo, CPC. Leopoldo Otíniano Vasquez, Ing. Eduardo Omar Ávila Regalado. Justificò su inasistencia el Dr. Rafael Gallo Seminario. No justificaron su inasistencia los siguientes miembros asambleístas: Dr. Omar Vences Martínez, Dr. Afranio David Choquehuanca Panta, Dr. Juan Gabriel Adanaque Zapata, Dr. Germàn Sánchez Medina, Ing. Juan Manuel Tume Ruiz y el Ing. Gregorio Mechato Quintana. No se contó con la presencia de los representantes estudiantiles por encontrarse en la condición de egresados; para tratar la siguiente agenda:

1. EXP.002287-0201-19-4 OFICIO N° 3504-R-2019/UNP
2. OFICIO N° 059-2019-DU-UNP

**QUORUM:** Siendo las 10:00 a.m. el Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria, procedió a tomar lista de la asistencia de los miembros asambleístas, no habiendo el quórum reglamentario, no se pudo instalar la sesión en la primera citación, debiendo diferirse para la segunda citación.

Siendo las 10:15 a.m. se procedió a pasar lista de la asistencia de los asambleístas con la finalidad de instalar la sesión en segunda convocatoria, constatando el quórum reglamentario, (15) quince docentes asambleístas, quedando válidamente constituida e instalada la Asamblea en segunda convocatoria.

### DESARROLLO DE LA ASAMBLEA:

1. Al inicio de la Asamblea, el Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria Ing. Orlando Bartolomé Zapata, dio lectura al Acta N° 01-2019 de la Sesión Extraordinaria 01-2019 de fecha 01 de abril del 2019, concluida la lectura del acta, sometió a consideración de los asambleístas la aprobación del Acta N° 01-2019 de Asamblea Universitaria Transitoria, la cual fue aprobada por unanimidad.

### LECTURA DEL DESPACHO RELACIONADO CON LA AGENDA:

El Presidente de la Asamblea dio lectura de la Agenda a tratar, informando que se había recepcionado los siguientes documentos: Exp. 002287-0201-19-4 Oficio N° 3504-R-2019/UNP y el Oficio N° 059-2019-DU-UNP.

Seguidamente el Ing. Orlando Zapata Coloma Presidente de la Asamblea solicitó a la magna asamblea considerar como cuestión de orden, el Oficio N° 193-OCE-UNP-2019 del Comité Electoral recepcionado el día 16 de agosto del 2019 cuando ya se había publicado la convocatoria de la asamblea, sometiénndose a votación, aprobándose por unanimidad, pasando a la Orden del Día.







# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

Luego se procedió a dar lectura de los documentos de acuerdo al orden de la Agenda, como se indica:

### 1. EXP. 002287-0201-19-4 OFICIO N° 3504-R-2019/UNP

**Documento N° 01:**

Visto y leído el Oficio N° 3504-R-2019/UNP emitido por el Rector de la Universidad Nacional de Piura, Dr. César Reyes Peña, solicitando informe del sustento legal del artículo segundo de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-AUT-UNP-2018 y Revisión del artículo 200 del Estatuto.

Asimismo, el Ing. Orlando Zapata Coloma procedió, a dar lectura al artículo 200º del Estatuto de la Universidad, así como a lo estipulado en el artículo 72º de la Ley Universitaria N° 30220, relacionados con el periodo de vigencia del Comité Electoral.

- Dr. Cebrián manifestó que la duración del periodo de vigencia de un año, se plasmó en el artículo 200º del Estatuto teniendo en consideración que las elecciones de las autoridades de la universidad son muy dispersas, y dado que la Ley establece un periodo no menor de seis meses.
- Dr. Wilson Sancarranco Córdova manifestó que concuerda con lo expresado por el Dr. Cebrián, asimismo indicó que en el artículo 72º de la Ley Universitaria N° 30220 en el cuarto párrafo se indica: "El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente Ley" por tanto no existe ninguna incompatibilidad.
- Ing., Wilfredo Cruz Yarleque manifestó estar de acuerdo con las expresiones antes mencionadas.
- Dra. Lilliam Hidalgo Benites manifestó que no existe incompatibilidad en lo establecido en el Estatuto y la Ley Universitaria dado que ésta establece "un periodo no menor de seis meses", expresión que abre la posibilidad de que sean 8, 10, 12, 14 meses, etc. La expresión no limita, deja abierta la posibilidad de establecer un mayor período de tiempo.
- Ing. Orlando Zapata Coloma manifestó que desde la aprobación del Estatuto se han venido eligiendo Comités Electorales que han llevado a cabo procesos de elección de Decanos dentro de lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220 así como las resoluciones de asamblea emitidas al respecto, han sido informadas a la SUNEDU no siendo objeto de ninguna observación.

Luego de las deliberaciones del caso se sometió a votación el acuerdo que se indica líneas abajo, aprobándose por unanimidad.

**ACUERDO:**

"COMUNICAR AL DR. CESAR REYES PEÑA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, QUE REVISADO Y ANALIZADO LO SOLICITADO EN EL OFICIO N° 3504-R-2019/UNP, SE HA DETERMINADO QUE NO EXISTE NINGUNA INCOMPATIBILIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 200º DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD Y EL ART. 72º DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, RESPECTO AL PLAZO DE VIGENCIA DE UN AÑO DEL COMITÉ ELECTORAL, TENIENDO EN CUENTA LA DISPERSIÓN DE ELECCIONES DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS".

### 2. OFICIO N° 059-2019-DU-UNP

**Documento N° 02 :**

Visto y leído el Oficio N° 059-2019-DU-UNP emitido por el Dr. Juan Wilber Cebrian Barzola Defensor Universitario en el cual solicita incluir en agenda el Informe de las actividades del







# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

Defensor Universitario en virtud a lo establecido en el artículo 308.8 del Estatuto de la universidad.

Al respecto, el Dr. Cebrian realizó la exposición del informe ante los miembros asambleístas relacionado con las diversas actividades desarrolladas desde el momento de su designación 15 de enero del 2018, habiéndose atendido innumerable volumen de consultas diarias en las que se ha priorizado dar una solución rápida y eficaz, asimismo, informó que estuvo a cargo de la elaboración e implementación del "Reglamento de Prevención, Intervención y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Piura" reglamento aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 003-CU-2019 de fecha 08 de enero del 2019, participación dentro de sus funciones en la supervisión del examen de admisión general al lado de las autoridades universitarias, verificando y certificando la transparencia como se desarrolló el proceso, entre otras actividades.

Luego de la exposición el Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria felicitó al Dr. Juan Wilber Cebrian Barzola por las actividades realizadas en su gestión.

### ORDEN DEL DIA

Seguidamente, se procedió a dar lectura al Oficio N° 193-OCE-UNP-2019 emitido por el Comité Electoral en el cual hace de conocimiento que el Comité Electoral que presidió el Lic. Douglas Fidel Alvarado Paiva, el 24 de abril del 2018, dejó sin efecto la Resolución del Comité Electoral N° 09-CEUNP-2016, de fecha 02 de mayo del 2016, donde se declara Ganador como Decano de la Facultad de Agronomía. En tal sentido, el actual presidente del Comité Electoral, Ing, Hipólito Tume Chapa, solicita al Presidente de la Asamblea Universitaria, se apruebe el cronograma (adjunto) para elegir al Decano de la Facultad de Agronomía.

Igualmente, el Ing. Orlando Zapata dio lectura al Oficio N° 863-VR.ACAD.-UNP-2019 en el cual la Vicerrectora Académica comunica el acuerdo de Sesión de Comisión Académica de fecha 16 de julio del 2019 en el cual se acuerda solicitar a la Asamblea Universitaria Transitoria se fije el Cronograma Electoral para Elección de los Órganos de Gobierno bajo los alcances de la Ley N° 30220-Asimismo, fije el Cronograma de Elección de Decanos en las Facultades que se encuentra actualmente en la modalidad de Decanos Encargados.

- Ing. Wilfredo Cruz manifestó que no se tiene información sobre los decanos de las Facultades que faltan por elegir como es el Decano de la Facultad de Medicina Humana, Ciencias Contables y Financieras.
- Dr. Cebrián manifestó que el Comité Electoral dentro de las atribuciones establecidas en el Estatuto art. 204, inciso 204.2 se indica: "Organizar, conducir y controlar todos los procesos electorales de los cargos que requieran la elección."

Dra. Lilliam Hidalgo Benites manifestó que se debe exhortar al Comité Electoral al cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Estatuto art. 204, inciso 204.1.

Luego de las deliberaciones del caso, se sometió a votación el acuerdo descrito líneas abajo, aprobándose con quince (14) votos a favor y una (01) abstención.

### ACUERDO:

1. "DEVOLVER AL COMITÉ ELECTORAL EL OFICIO N° 193-OCE-UNP-2019, PARA QUE RESUELVAN DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 204, INCISO 204.2 DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA VIGENTE "





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

2. " EXHORTAR AL COMITÉ ELECTORAL PARA QUE CUMPLA CON LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 204, INCISO 204.1 DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA VIGENTE, Y SE PUBLIQUE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD, LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN (REGLAMENTOS) Y RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ ".

El Presidente de la Asamblea solicitó dispensa para la tramitación de los acuerdos sin la aprobación del acta, aprobándose por unanimidad.

Siendo las 12:30 a.m. del día martes 20 de agosto del año dos mil diecinueve y no habiendo tema que tratar, se da por concluida la sesión extraordinaria, firmando los asistentes en señal de conformidad.

1. ZAPATA COLOMA, ORLANDO BARTOLOME
2. SANCARRANCO CORDOVA, WILSON
3. HIDALGO BENITES, LILLIAM ENRIQUETA
4. PAICO CHERO, JOSE DEL CARMEN
5. CALLE RUIZ, SEGUNDO ALEJANDRO
6. SILVA MECHATO, JOSE DEL CARMEN
7. CRUZ YARLEQUE, WILFREDO
8. CEBRIAN BARZOLA, JUAN WILBER
9. MALDONADO DUQUE, EDGAR ABRAHAM
10. REYES OTERO, JORGE EDUARDO MARIA
11. FIESTAS BANCAYAN, HECTOR WILMER
12. AHUMADA RIVERA, WILMER
13. SALAZAR CASTILLO, EDUARDO
14. OTINIANO VASQUEZ, LEOPOLDO
15. AVILA REGALADO, EDUARDO OMAR

*[Handwritten signatures in blue ink over a series of horizontal dotted lines, corresponding to the list of names on the left.]*

